



**Lanús, 02 de febrero de 2021.**

**DECRETO N° 0220.**

**VISTO**

Los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de las licitaciones Públicas Nros. 25/2014 y 26/2014; el Expte. N° 1000-945494-C-2021-0; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Presidente de la empresa COVELIA S.A., en representación de la citada empresa, presenta Nota de fecha 05 de enero del año 2021, mediante la cual solicita la recomposición de los precios de los contratos en ejecución a fin de poder seguir prestando los servicios con el nivel de calidad y con la cantidad de equipamiento necesario para la realización del mismo y ocupando la totalidad de la mano de obra, como hasta el presente;

Que, fundamenta su solicitud en lo establecido en el artículo 7º del Pliego de Cláusulas Legales Particulares y en los incrementos de costos sufridos desde la última Redeterminación de Precios aprobada;

Que, a efectos de demostrar la incidencia de los incrementos de costos sufridos, acompaña un detalle pormenorizado para cada uno de los Servicios prestados, reclamando para los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza, un aumento del 42,60% y 44,64%, respectivamente;

Que, el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos; lo cual es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que, la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría Técnica Jurídica de este Municipio ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos de cada uno de los Servicios mencionados, utilizando a tal fin los guarismos que surgen del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad en cuestión y los Índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC);

Que, el Informe mencionado concluyó que los incrementos sufridos resultan menores a los solicitados por la empresa COVELIA S.A., reflejando para el Servicio de

Recolección de Residuos Sólidos Urbanos un incremento del 38,28%, y para el Servicio de Barrido y Limpieza un aumento del 38,78%;

Que, habiéndose solicitado la Redeterminación de Precios a partir del mes de enero del corriente, y no habiéndose producido ninguna interrupción de los Servicios, corresponde reconocer el citado incremento a partir de dicho mes;

Que, la empresa COVELIA S.A. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la Redeterminación objeto de análisis;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica tomó la intervención correspondiente dentro del marco de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que obra en Anexo I, y forma parte del presente, de fecha 02 de febrero del año 2021.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas que surjan de la aplicación de lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - F.F 110, del presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se le consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma COVELIA S.A.

**Artículo 4º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Espacios y Servicios Públicos y de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda. Notifíquese a la empresa; y archívese.

2

**COUTA  
DO Jose  
Antonio**  
Firmado  
digitalmente por  
COUTADO Jose  
Antonio  
Fecha: 2021.02.02  
15:58:24 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.02.03  
09:30:45 -03'00'



## **ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS**

En el día de la fecha entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa Adjudicataria de la Licitaciones Públicas N° 25/2014 y 26/2014 COVELIA S.A. representada por el Sr. Ricardo DEPRESBITERIS en su carácter de Presidente, se reúnen a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios referidas a los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza, respectivamente, la cual tramita por Expediente N° 84088/2016 y fueran adjudicados mediante Decretos N° 176/2014 y 117/2014, sujeta a las siguientes cláusulas:

- 1) Que mediante Nota de fecha 05/01/2021 la empresa COVELIA S.A. solicitó la Redeterminación de Precios de los servicios citados, conforme lo establecido por el Art. 7º del Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- 2) Que la presente ACTA tiene su origen en las aludidas tramitaciones y de las cuales se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa prestadora del servicio con vigencia a partir del mes de Enero de 2021.
- 3) Que en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos dependiente de la Subsecretaría Técnica Jurídica del MUNICIPIO el incremento de costos de los Servicios representan, para el mes de enero de 2020, un 38,28% para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y un 38,78% para el Servicio de Barrido y Limpieza, ambos medidos respecto de la última Redeterminación aprobada.
- 4) Que en función de lo expuesto los nuevos valores correspondientes a los servicios realizados por la empresa, a partir del mes de Enero de 2021, son los siguientes:

### **Licitación Pública N° 26/14 “Servicio Público de Recolección”**

- a) Días Hábiles: \$ 4.072.884,34
- b) Días Feriados: \$ 6.068.596,18

### **Licitación Pública N° 25/14 “Servicio Público de Barrido”**

- a) Días Hábiles: \$ 1.400.168,38
- b) Días Feriados: \$ 2.086.196,32

**Nota: Los precios indicados incluyen IVA**

- 5) Se deja establecido que los porcentajes de incremento de ambos Servicios será aplicado también a las Addendas que cuente el Contrato Vigente, por lo que, los nuevos valores correspondientes a las Addendas de los servicios realizados por la empresa, a partir del mes de Enero de 2021, son los siguientes:

Licitación Pública N° 26/14 “Servicio Público de Recolección”

- a) Addenda - Decreto N° 1483/2017 Días Hábiles: \$ 733.119,19
- b) Addenda - Decreto N° 1483/2017 Días Feriados: \$ 1.092.347,30
- c) Addenda - Decreto N° 1071/2018 Días Hábiles: \$ 209.226,61
- d) Addenda - Decreto N° 1071/2018 Días Feriados: \$ 311.747,61

Licitación Pública N° 25/14 “Servicio Público de Barrido”

- a) Addenda - Decreto N° 1485/2017 Días Hábiles: \$ 252.030,25
- b) Addenda - Decreto N° 1485/2017 Días Feriados: \$ 375.515,34

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

- 6) La empresa COVELIA S.A. acepta los valores Redeterminados por el MUNICIPIO y renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 02 días del mes de febrero de 2021.

**COUTA  
DO Jose  
Antonio**  
Firmado  
digitalmente  
por COUTADO  
Jose Antonio  
Fecha:  
2021.02.02  
16:44:01 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**  
Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.02.03  
09:31:16 -03'00'